

Memoria sobre la fundación del Colegio de Santa Catalina de los Verdes en Alcalá de Henares y de los otros Colegios Menores agregados a él en el año de 1781, a saber San Justo y Pastor, San Juan Bautista, San Clemente, San Cosme y San Damián. [Manuscrito]

[posterior a 1781].

Vol. encuadernado con 5 obras

Signatura: FEV-AV-G-00143 (03)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Memoria

Sobre la fundacion Del Colegio

de Santa Catalina.

de los Verdes

en Alcalá de Henarés

y de los otros Colegios menores

agregados a el en el año de 1781,

a saber

San Justo y Pastor, San Juan Bautista
San Clemente, San Cosme y San Damian

Memoria

de la fundacion del Colegio titulado de Santa Catalina
Martir, vulgo de los Verdes, de la Universidad de Alcalá,
y de los demas Colegios a aquel agregados: número de
Colegiales segun las primitivas fundaciones, dote de
dotacion y rentas que constituyeron su dotacion. Referencias
que han sufrido: número de Colegiales, personas e quiones
compusieron el dote de dotacion, estado de las rentas y de su
administracion cuando fue incorporado a la Universidad Litera-
ria de Madrid en 11 de Nov. de 1842.

Núm.º de Colegios que constituyen el de los Verdes.

Los son los Colegios que constituyen el denominado
de los Verdes al tiempo de su incorporacion a la Universidad
Literaria de Madrid. Primero, el referido de Santa Catalina
Martir, vulgo de los Verdes, que fue uno de los que conservaron
su número de Colegiales, mayor cantidad de bienes de los
de su primitiva dotacion y en el que se vino ejerciendo integramen-
te el derecho de dotacion cuando en los demas Colegios apenas se
conserva. Segundo el de S.^{ta} Justa y Santa, llamado de Hoy, de
cuyos bienes no se tiene hoy ningun noticia y por consecuencia
ni se ejerció el derecho de presentacion ni el de eleccion desde hace
muchos años. Tercero el de S.^{ta} Juan Bautista, llamado

de los Vizcainos, que se halla en igual caso que el anterior,
conservándose univocamente algunos juicios. 4.º el de S.ª Santa y
Mufina, del cual no se tiene mas noticia sino la de que
fue incorporado al 1.º de los nombrados y que los rentas
de sus bienes no lleguen hoy a 2000 reales anuales. 5.º El de
S.ª Clemente el grande llamado tambien de los mendicagos,
que puede considerarse igualmente como principal, atendido el
mayor numero de bienes que de el se conservan. 6.º El denomina-
do de S.ª Cosme y S.ª Dominico, vulgo de Merca, que
se habia incorporado al de S.ª Clemente, antes de la agrega-
cion a el de los Verdes, vendiéndose casi todos sus bienes y rentas.
De cada uno de los referidos Colegios tratare separadamente
hasta las épocas, en que tuvo lugar su ruina, refiriendome
en un tomo a las ocurrencias notorias que se conservan.

Colegio de los Verdes.

Fundo este Colegio bajo de la advocacion de
S.ª Catalina Martir, la Señora Doña Beatriz de
Mercega hija que fue de los S.ª Paredes de la Corona,
viuda del S.ª de la casa fuerte de Astorga. No consta
la época de esta fundacion sabiendo ser de fines del
siglo 16.º

Conservacion de sus constituciones.

La Señora fundadora, segun parece reduxo las
primeras constituciones porque habia de gobernarse el
Colegio; pero creyendo que aquellas debian variar segun
las nuevas necesidades y distintas circunstancias, dio poder
en 2 de Mayo de 1824 a su hija D.ª Juana de Gumbore

y Mondragón, y al Presbítero Don Diego de Flores para
revisar unas nuevas constituciones verificadas en aquella
Sesión por sucesión de este, y en virtud de su poder en
la de Mayo de 1692.

Forma de Colegiaturas y calidades p.^{as} obtenerlas.

Se conocen en este Colegio doce Colegiaturas, debiendo
de ser Prior de el uno de los Capellanes Colegiales, o Colegial,
no Capellán, que hubiere acabado de sus facultades, de verse dos
años cumplidos de Colegio y lo faltare uno y medio de Colegiatura
habiendo de hacerse en el primer nombramiento por elección
del Padre Abad, del Rector de S.^{ta} Universidad y por el Colegio.
De los 12 Colegiales habrán de ser cuatro sacerdotes o por lo
menos dos, y los otros dos habrán de hallarse en disposición de
serlo dentro de un año, p.^{as} poder cumplir los cargos de vicarios
que en todos los días y en la mayor parte de las festividades
del año se establecen que se digieren por el abba de la fundación
y por los de sus parientes. Para Colegiatura habrán
de durar ocho años. Para ser Colegial se requiere ser
cristiano viejo, de modo que pudiese aspirarse al doctorado
en Teología según los estatutos de la Universidad: ser hijo
legítimo o legitimado: ser pobre, de modo que no hubiese
5000 rs. de renta ordinaria o vendida: ser bueno de vida,
y finalmente que los Colegiales Teólogos ejerzan 4 años de
rector y 4 de Teología, y los Canonicales cinco años, y
graduados de Bachilleres ^{o personas} 3 años, debiendo unos y otros de

ción al Sr. Abad de S. Bernardo: Otra p.^a Juan Perea
de Ventura residente en Sabatiana, debiendo de ser el
nombroamiento en uno de sus parientes o descendientes y en su
defecto en uno que sea de Guinyera o de Vigoya, las cuales
ventas se dejan a la presentación de los S.^{os} de la casa de
Astorga, debiendo de verificarse dentro de los tres meses
siguientes a el día en que se ^{las} anuncian las ventas, tenien-
do en otro caso el derecho al Sr. Abad de San
Bernardo.

Las ventas que constituyeron la dotación de
este Colegio.

La S.^a D.^a Catalina de Astorga, doctora p.^a la
dotación del Colegio las cosas que habitó en Sabatiana, venien-
do circunstancialm.^{te} de jurisdicción normal sobre los diezmos
de la mar y las aduanas de Orduña y los derechos que
la misma S.^a tubo de su tío D. Antonio de Astorga.
La administración de los bienes y rentas del Colegio la concedió
perpetuam.^{te} al Sr. Abad de S.^a Bernardo del Convento
de Sabatiana.

Menciones de D.^a Juana de Gamboa.

La Sr.^a D.^a Juana de Gamboa no solo firmó las
substituciones del Colegio de los Padres, conforme con el poder
que su madre le otorgó sino que haciendo fundado
varias menciones pidiendo aplicación a ellos quince mil
ducados y dando poder al Convento de S. Roberto de esta
parte p.^a su imperio, secundación y administración, restituc-

matro mil ducados de la expresada suma y^o la dotacion de
dos Colegiaturas en el expresado Colegio de los Verdes, debiendo
de ser su presentacion de los S. S. de la casa de Montenegro.

Vicitudes que ha sufrido los bienes de Sumbas.

Del lo que se deduce de algunos datos recibidos y no
muy exactos, los alcances y mala administracion del Abad y
Convento de S. Roberto hicieron que se separase de ellos la
administracion de los rentas que se ingresaban en las capitales
originales y^o la fundacion pidiendo de D. Juan de Sumbas,
encargandose el Consejo de Castilla de su conservacion y nombra-
ndo un S. S. y protector que toco en un S. S. Carreras, y en cuyo
juergado de proteccion habia su correspondiente Fiscal y S. S.
ademas del administrador en cuyos sueldos y gastos de justicia
se aborrecia una parte principal de las rentas. Por esta causa
sin dudar al Colegio de los Verdes una vez, rompiendo el
perdido los productos y^o la dotacion de los dos vicios que
como separadas de las demas habia originado D. Juan de
Sumbas; de aqui que en la reforma del S. S. Rojas se
acordase que solo se protegesen cuando los productos alcanzasen
y^o su manutencion; de aqui el que en los ultimos años se
restitiese el dar ocasion a los Colegiales que presentaba el
Conde de Montenegro como Senal de la casa fuerte de
Montenegro; y de aqui que por los años de 1781 u 82 se
debiese hacer un remate al Consejo por el Colegio de los Verdes
y^o que se le concediese la administracion de los bienes de las

memorias destinadas a la dotacion de sus viudas, sin perjuicio de dar las cuentas debidas al juzgado protector. Con efecto se accedió a esta pretension y el Colegio cesó en la administracion, pero en unos años dejó de dar cuentas, en otros en administracion resultó alcanzado y sin bienes y se cubrió su responsabilidad y de aqui que hasta 1839 se sigue sin expediente en el juzgado protector sobre responsabilidad y devolucion de cuentas del Colegio desde la época de la administracion, y esta administracion se nombra en esta parte un administrador especial distinto del que el Colegio tenia en Alcalá, habiéndolo sido sucesivamente D. Ambrosio Astoriz y D. Cipriano Astoriz, y D. Ambrosio M^{te}. Trinitaria hasta el año de 1838, pero en esta época parece que la Diputacion provincial o el Excmo. C. D. D. D. de esta Capital se apoderó de los bienes de las memorias resultando una gestion hecha por el Excmo. y por el Colegio al Ministerio de la Gobernacion de la Península solicitando la devolucion de aquellos bienes, lo cual no consta que haya obtenido resolucion alguna, siendo por consecuencia tal la confusion y desorden en que hoy se encuentran los bienes de estas memorias que ningun producto dan al Colegio y el que suceso nada ha podido descubrir hasta hoy acerca de su existencia siendo singular el que al paso que esto sucede con los bienes, el Conde de Montijo tiene provistas todas las viudas, y aun ha presentado y^{te} una que ha venido después de la incorporacion hecha por el C. D. de 14 de Feb^{ro} último.

Colegio de S.^{to} Justo y Pastor.

El Colegio de S.^{to} Justo y Pastor, llamado de Leroy fue fundado por el Illmo. S.^{to} D. Juan Garcia de Valdemora, Colegial mayor de S.^{to} Mateo, Catedratico de la Universidad, Canonigo de la Abadía de Toledo, Obispo de Lugo y después de Leroy.

Permision de sus constituciones.

El Illmo. Reverendissimo por la bula de fundacion otorgada en el año de 1619 y por su última voluntad manifestada en 1628 dio su poder al S.^{to} Abad del Convento de S.^{to} Mesonero de Toledo p.^o que en su nombre formase las constituciones propias habia de regir el Colegio verificadas en el año de 1626.

Usos de Colegiales y estudiantes p.^o otros.

En este Colegio se establecieron desde luego dos Colegiales y sus familiares p.^o su servicio, hasta que sus rentas llegasen a dos mil ducados cada año; en cuyo caso se iban con las Colegiales, y si se aumentaban las rentas hasta cuatro mil ducados habian diez y ocho Colegiales. La tercera parte de las rentas que hubiese se destinaban p.^o estudiantes, nacionales del lugar, patria del S.^{to} Justo. La otra tercera parte p.^o estudiantes del Rey, dividido de Toledo, y la otra tercera parte para

naturales de real cédula de 1774, y de la
Corona y reino de Castilla. Para saber en el caso de
que no hubieren naturales del País, al tiempo de vacar
las sillas habrán de quedar sin proveer hasta que
los hubiere: y que en la elección en algunas de ellas se
havia de ser preferido el que fuere y probare ser más
deudo del U. N. fundador. Se dispuso así mismo que
siendo el objeto de la fundación el dar estudios á aquellos
que no pueden por su necesidad ó pobreza, no se admitiran
como oyentes á las Colegiaturas á los nacidos en Extranjero,
á no ser que fueren parientes del fundador. Cada Colegiatura
debia de durar ocho años sin demorar las ausencias; y si
antes de cumplir otto. tiempo el Colegial obtubiere alguna
Dignidad, Comendado ó curato se declararia vacante. Para
los que aspirasen á las sillas destinadas p.^{ta} naturales del
País, habia que hubiesen estudiado gramática, pero
profundado si hubiese otras que estudiaron Facultad; y
que las demás sillas se hubiesen de obtener por 10.^{tos} á lo
menos ó 12.^{tos} en artes, y 14.^{tos} en comunes; debiendo
estudiar la tercera parte de los Colegiales, Latinos, y las demás
artes y teología, con prohibición de estudiar medicina.
Se ordenó que hubiesen de hacer p.^{ta} impresos en el Colegio
habia de consistir en tres cuartos de hora de sermón con
puntos de veinte y cuatro, y en dos argumentos de media
hora, cada uno, acerca de una materia de las respectivas
facultades. Habian de aprender á los grandes académicos, y
siendo sobresalidos serian regulares del Colegio.

Decreto de Sultante.

El Sr. D. Juan del convento de S. Marcos de
"Halcá" fue el mismo nombrado y se comencé a ejecutar
al cuidado y administración de los bienes, a quienes se dio
encargo de visitar el Colegio y de saber por la observación
de sus constituciones, y el mismo en unión con el Colegio
debe anunciar las colecciones que sucesivamente por término
de tres meses, determinar las cantidades de los gastos con
acuerdo a las constituciones, presentar la opusculum y hacer
la entrega en el mes idóneo.

Dudas destinadas a la detención del Colegio.

No hay datos que poder determinar los bienes
que constituyeron la primitiva detención, y si solo
aparece del informe por el cual se comenzó este Colegio a la
los Reales que sus rentas nunca pudieron mantener mas
que dos a tres Colegiales. Debieron ser mas a aquellas, se
que las estructuras que se comenzaron en varios puntos
impuestos en Bay y en pueblos inmediatos y por el tal
el abandono en que se conoce que ricamente estuvieran
que en el libro de hacienda de 1740 se discutía
cuales eran los rentos que se cobraban y cuales los
redimidos; se vendían mas de 22000 l. por años
y se dio que debía buscarse una persona que pro-
tuviese diligencias en averiguación y tratarse de poner
en claro los bienes una cuando fuere perdiendo todos

los deбитos; sin embargo queda cuenta que se haya hecho
si hay mas interese.

Colégio de S.^{ta} Maria Montaña.

El Fundador de este Colégio, conocido con el
nombre de S.^{ta} Maria Montaña, y vulgarmente de los
Virreyes, fue el D.^o D. Juan Lacy de Vea, habiendo
realizado la fundacion, en virtud de poder que de aquel
recibió su abuelo o testamento D.^o D. Juan de Ribera
año de 1524.

Constituciones de este Colégio.

No existen las constituciones de este Colégio, y
las reglas eclesiasticas que aqui se ponen son tomadas de la
brevedad de fundacion y de lo que se expresa en el referido
del S.^{ta} Montaña, que se incorporó al titulado de los Verdes.

Num.^o de Colegiales y sus utilidades.

En la brevedad de fundacion no se determinan
el num.^o de Colegiales, y si solo se dice que habian de
ser p.^o estudiantes pobres naturales de Sabatino, y en
su defecto de los otros pueblos del Obispado de Virreyes.
En tiempo del referido por la reduccion de sus cuentas solo
pedian solamente los Colegiales, diziendole que desde la
fundacion solo habia habido dos que llegasen a graduarse.

de D.^o, por poder ser admitidos sus yacimientos.

Derecho de Patronato.

El derecho de Patronato y presentación parece que se otorgó al Obispado más antiguo y al abultado de Sabatosa según las primeras presentaciones que constan hechas en el año de 1644.

Biens de la dotación de este Colegio.

Se ve por algunas referencias y porque se conservan algunos libros a nombre de este Colegio, y con todos sus bienes que sus rentas debieron consistir en esta clase de imposiciones. En el referenc. del Sr. Heitoriano se dice que apenas llegaban a cuatro mil r.^{os}; mandando que verificada que fuese su reunión al de los Vicos, se vendiese la casa que fue Colegio, y se empleasen sus pro- ductos en la compra de algunos bienes de renta que pu- dieran servir a los r.^{os} de renta anual.

Colegio de S.^{ta} Catalina y Rufina.

No existen ni la fundación ni las instituciones de este Colegio, ni hay una noticia acerca de él que se derive del referenc. del Sr. Rojas, reducida a incorpo- rarlo al de los Vicos, a formar Universidad de sus escuelas, aulas, Biblioteca y bienes, convirtiéndolo este en aquella época en sus rentas, y en sus r.^{os} secundarios a cuatro mil reales; más cinco mil r.^{os} en particular de tierras, varios fincos y algunas casas en Sevilla; sin que hoy haya ninguna

noticia de tales bienes, para en el estado del establecimiento con
figuras de cinco reales cada una, y de otros cinco reales
y otros reales; y una cantidad de tierras para cada una con
un valor de diez.

Colégio de S.^a Clemente.

Fuendo este colégio bajo de la advocacion de S.^a Clemente
Martir, llamado de los inquisidores, el D.^o D. Sebastian Merula
rey de Viribaldos, de la orden de la Merula, Capellan de honor
y Comar del D.^o Sebastian y Rey electo de Menesballe, por su
testamento otorgado en Madrid a 4 de Diciembre de 1625.

Comunicacion de las constituciones de este colégio.

Para Merula a efecto de la fundacion del colégio y p.^o la
redaccion de sus constituciones dio en poder al D.^o Fundador a su
hermano el D.^o Pedro Fernandez de Viribaldos de la compania
de Jesus, lo qual ejecuto en el año de 1624; pero entre las
papeles del colégio no se hallan estas constituciones.

Num.^o de Colegiales, personas llamadas a ellas y sus calidades.

Por un privilegio se supieron sus reglas en este colégio,
previniendose que en caso de presentarse los sucesos de un
delante se aumentasen hasta el numero de ocho. El uno
p.^o de los Colegiales con preferencia a cualquiera otro de entre
de los presentes más cercanos del Fundador, debiendo de
ser dos de ellos de los Fernandez, de la orden de la Merula
y de los Reyes de Cobas; y los otros dos de la parte de los

Escrituras, Colaciones y de los Abogados, p^o ser presentados
al Colegio debiendo hallarse bien instruidos en el latín y
hábiles p^o en artes y biología; á económicos y leyes. Costallero
además otros dos Colegiados por oposición p^o en Teología,
debido de ser los oportunos Prebendados en arte por la Universi-
dad de Alcalá, á leyes de p^o y de medicina y teología
en medicina, en el obispado de Oviedo, en los obispos, por
de Castiella y de León, en el obispado de Huesca, en el
obispado de Toledo á en el obispado de Valencia, en
medicina y leyes que tocan á la Medicina, á medicinas
de Valencia. Si Mojos el recurso de recurso las
rentas que uno de los dos Colegiados, que también
habría de recurso en recurso p^o sus prebendas, y la otra
de oposición y de elección. El recurso recurso recurso
recurso recurso p^o la obtención de los recurso que
destina á su familia, recurso como los recurso hechos en el
Colegio recurso recurso el recurso de recurso y el
recurso recurso recurso el recurso de recurso.

Derecho de Patronato.

Hasta se dice en la creación de fundación del Colegio
recurso al recurso de Patronato y recurso y si
debería recurso á del recurso del recurso á de los
recurso del Colegio, de que no se tiene noticia, recurso
recurso hay recurso p^o recurso que recurso el recurso de sus
recurso recurso á la recurso de recurso, recurso
la recurso recurso y recurso lo que recurso del recurso
del recurso.

Primer que constituyesen la dotacion del
Colégio.

Para la dotacion de este Colégio vinculo el patrimonio
del Sr. Práxedes el Regimiento perpetuo de las villas de San
Clemente, la casa que en la misma villa basta para el Sr. D.
M.^o de Soria y sus tres colles: uno censo de trescientos sueldos
de principal en plata contra el Sr. D. Lopez de Salamanca
vecino de Valladolid, segun escritura otorgada en el
Reyno de 7 de Febrero de 1686 por este Práxedes
de Colera: otro censo de mil sueldos dados a Alonso
de Soria Villalobos vecino de la Villa de Salamanca segun escritura
otorgada ante Juan Ferris, Escribano de otra villa a
24 de Diciembre de 1622; cuyos bienes se duda si se
vincularon en calidad de usufructo al 2.^o patrono o
si han de pertenecer perpetuamente a los que gozaron de
San Clemente, porque en este punto tambien se hace referencia
a las constituciones del Colégio, y en el libro de fundacion
cuando se habla de estos bienes se dice vinculados y.^o
el Patrono. Se vincularon y se vincularon sin ninguna
limitacion y.^o el Colégio, primero un censo de dos mil su
eldos en plata doble recibidos por Gregorio de Salamanca
vecino de Madrid segun escritura otorgada en 1686
ante Pablo Cuadrado: segundo un censo de tres mil sueldos
en plata doble contra la Compañia de Jesus de Toledo
mandada de Loria, segun escritura otorgada en Madrid
en 14 de Abril de 1622 ante Juan de Rojas: 3.^o otro
censo de principal 24.200 sueldos contra el mismo

Colegio de Jesus segun escritura otorgada ante el
mismo libro. y lo de Mayo del ante dicho año. 4.º otro
como contra D. Juan de Sandoval vecino de Luján
de principal 1000 ducados recibidos en plaza doble
segun escrit.ª otorgada en otra ciudad a 22 de Diciembre
de 1610 ante Diego Molina; cuyo como fue comprado
a la Compañia de Jesus de Villazgo de Puente: 5.º otro
como contra D. Pedro de Ponte 1.º de Tolmencuillas de
2000 ducados de principal, segun escrit.ª otorgada ante
el mismo Molina a 8 de Enero de 1616: 6.º otro como
contra el Colegio imperial de Mendicis de 2000 ducados de
principal segun escrit.ª otorgada en 13 de Agosto de 1622
ante Diego Ruiz de Guipia: 7.º otro como contra el mismo
Colegio de 1000 ducados segun escrit.ª otorgada ante Juan
de Rojas a 9 de Junio de 1624: 8.º otro como contra Antonio
Lemaida de principal 400 ducados segun escrit.ª otorgada
en Mendicis ante Diego Ruiz de Guipia a 16 de Enero de 1626:
9.º otra escrit.ª de Luis conde contra el Colegio de la Compañia
de Jesus de la ciudad de Huete de 1600 ducados segun
testimonio de Alonso Gon.º de Guillen en fecha 24 de Mayo
de 1624; y finalmente otra escrit.ª de igual clase de 22000
ducados contra la casa del Hospital de la Compañia
de Jesus de esta corte segun escrit.ª otorgada por ante
Alonso Gon.º de Guillen en Mendicis a 17 de Julio de 1624.
Ninguno de estos como se conoce en la actualidad ni aun
se hace mención de ellos en el último libro de hacienda,
habiendo notado y.º como que se redimieron imponiendo

incomparable sus capitales y comprendiendo otros bienes, por que
este Colegio es el que se dice comprendaba mas bienes al tiempo
de su reunion al de los Verdes. El fundador del Colegio
de S.ⁿ Clemente mandó que de los bienes asignados para
su dotacion se diesen 218 ducados anuales y.^a la manue-
tencion de un estudiante primitivo en el Colegio de la
Compañia de Jesus de S.ⁿ Clemente, sin que reciba ningun
otra noticia acerca del cumplimiento de la expresada
carga. Igualmente mandó que en la Capilla de su
Colegio se digesen todos los años dos misas el dia de S.ⁿ
Sebastián, por su alma, por la de sus padres y parientes
mas cercanos: Otras dos por D.ⁿ M.^a de Saxonia; y últimam.^{te}
otras dos por su esposa y cracione en el dia de la conmemoracion
de los difuntos.

Fundacion del D.ⁿ Menayaga hecha en
el Colegio de S.ⁿ Clemente.

Por testamento otorgado en Alcalá en 2 de Abril de
1664 el S.ⁿ D.ⁿ Pedro Diny de Menayaga Comendador de S.ⁿ
Vito y Pastor, legó al Colegio de S.ⁿ Clemente, 1.^o un campo
de heredad de principal y 2.^o 000 de arbores injuntado con el
el Lio D.ⁿ Juan de Torres Catib.^o vecino de Madrid segun
escrit.^o otorgada en Alcalá a 12 de Julio de 1668 ante Ygnac-
cio Villoria: 2.^o otro campo de 200 ducados de principal
contra Juan de Herrera vecino de Lucerna segun escrit.^o
otorgada ante el mismo Villoria en 30 de Junio de 1678:
3.^o otro campo contra Luis Carrasco vecino de Perules de

tercera de los dueros de pial y 2.ª de reditos segun
escrit.ª hecha ante el progenio Srno. en 24 de Setiembre
de 1644. y 4.ª otro verso de los dueros de pial conde a
Gregorio y Miguel Corredo vecinos de Huelva y después
de Lantana, segun escrit.ª otorgada ante el referido
Srno. en 20 de Nov.º del ante dicho año.

Con los referidos versos unjos capitales produjeron los
bienes del D.º Henrique, vendidos por sus testamentarios,
conforme a su ultima voluntad, se fundaron y dotaron
en esta villa en el Colegio de S.º Clemente, con un fondo
parece que no hay a presente mas que una por no
abrirse los ventas de los bienes y.º la manutencion
de los deudos. En su de otros versos que se fueron
para teologos, y solo una y.º para la, teniendo ganados
dos versos de esta facultad. Para su obtencion vino en
1.º lugar a sus parientes, siendo preferido en caso de
igualdad a los que fueren naturales de la villa de
Herrera, en 2.º lugar a vecinos de otra villa que
no fueren de su familia ni de la de los Leones, quedando
esta eleccion a los Potros. en 3.º lugar a los parientes
del Sr.º D.º Alfonso Corredo natural de S.º Martin de
los Llanos, y faltando todos estos que pudieren ser presentados
con el orden y preferencia que se expresa los que
fueren naturales de la Merindad, la Potencia, Barrova,
Quinuel, Villanueva, Herreria, Herreria Villanueva
de los Infantes, Carrion, Ciudad Real, el Moral
Valdepenas, Arguavilla, y Amador del campo

Santo Ildefonso, y Torremueva, y faltando vecinos y matriculados de estos pueblos que se suspenda la provision hasta que los haya. Esos tambien son provisiones sin las derechos de Colegio Nacional iguales a los de los otros. Principalmente establecio 1.^o las reglas de esta fundacion las mismas reglas y provisiones que 2.^o los Colegios de S.^{ta} Clemente, y cargo al decano de Patronato y de provisiones a los Just.^{os} y Regent.^{es} de la Villa de Torremueva.

No hay noticia alguna acerca de los bienes de la referida fundacion, ni tampoco consta que se hayan hecho presentaciones por los Patronos, habiendo motivos p.^o para atribuirlo a que ninguna reserva se les hizo en el ultimo reforme, o que los productos de los bienes fueron muy cortos, o que se confundieron con los del Colegio de S.^{ta} Clemente.

Colegio de S.^{ta} Petrona y Damiana.

Fundo este Colegio el Sr. D.^o D.^o Hernando de Alencar, Medico de Camara de S. M.^o por su testamento otorgado en Granada a 12 de Julio de 1658 bajo la advocacion de S.^{ta} Petrona y S.^{ta} Damiana, conociendose con este titulo, y vulgarmente con el de Alencar.

Primacion de sus constituciones.

No se encuentran las constituciones de este Colegio, conservandose unicamente las cláusulas del testamento que tienen relacion a la fundacion, pero de ellas se infiere que la redaccion de las constituciones se encargó a los testamentarios que dejó nombrados, asi como tambien la

enagenacion de sus bienes, para emplear su producto
de modo que se asegurase la dotacion del Colegio

Num.^o de Colegiaturas y qualidades
para obtenerlas.

Establase tres Colegiaturas, previniendo que se
sumenrase este numero, segun que lo fueren permiti-
tiendo los bienes y rentas destinados a la dotacion del
Colegio. Para obtener las tres Colegiaturas establecidas
llamase a sus tres sobrinos, uno hijo de Catalina de Albornoz
otro de Pedro Gomez de Albornoz, y el tercero hijo de
Pedro Gomez; en su defecto llamase a sus parientes mas resca-
nos; y a falta de estos a vecinos del pueblo de Sacedon
y de otros comarcanos, y si no los hubiere que su nombra-
miento sea de libre eleccion.

Derecho de Patronato.

El fundador nombra por Patrono a sus albaceas tes-
tamentarias y en su defecto a los que ellas eligieren sin
que conden quisiere hacerse ni uno ni otro y si solo y/o
el derecho de patronato y presentacion de este Colegio
seguyo en el Consejo de Castilla siendo esta la razon
sin duda por la que cuando se verifico la incorporacion
de los Colegios se reservo al S.^o Presidente del Consejo de
Castilla la presentacion de una vez.

Bienes destinados a la dotacion de este Colegio.

Se destinaron a la dotacion de este Colegio la mitad
de los bienes y rentas del S.^o Fundador, el qual mandase
vender los inmuebles y efectos, aplicandose su producto

en el modo que á sus testamentarios pareciere, pero encargándoles el pago de la hacienda de los Hijos del Marquesado, que habia comprado p.^o el Colegio y con cuyos productos se sostenia este; cuya hacienda se dice que se vendió en 1818 por orden del Consejo. La renta asignada p.^o el Colegio de Alcañal fue un monto seiscientos trece mil seiscientos veinte y siete mrs. y veinte y cuatro fanegas de trigo.

Este Colegio forma la carga de manuales celebrados en su misma division por el cabildo del fundador, debiendo ser el Mente que habia de ser celebrativo en su lugar á quien pareciere las demás con la licencia de un real por cada una. En el año de 1660 se redujeron á diez mil las que tenia de carga esta fundacion. La administracion y conservacion de los bienes y rentas se encargó al Mente que habia de ser de libre eleccion de los Patrones asignándole por este concepto además de la renta de Colegio seis fanegas de trigo y 112 reales.

Cláusulas comunes de todos los Colegios.

En tutti todos los Colegios el Mente era de eleccion del mismo Colegio y debia de ser en un Colegio, solo en el de Alcañal lo era de eleccion de los Patrones y debia de ser celebrativo.

La renta de todos los Colegiales consistia en dos libras de pan de azúcar, dos libras de carne y un cuartillo de vino, á excepcion del de Alcañal en que se asignaban 12000 mrs. y un cahiz de trigo anualmente p.^o una colegial.

En todos los Colegios se prescribió que hubiese
clausura, que los Colegiados comiesen y viviesen en comuni-
dad, que saliesen siempre acompañados, no pudiendo salir
antes de noche; y finalmente se establecieron entre ellos ejercicios
de conclusiones y argumentos en uno ó varios días de la semana.

Reforma del Señor Medinano.

En el año de 1662 el Sr. D. Diego Ferrón de Medinano
del Consejo de S. M. Visitador extraordinario de la Universi-
dad y de los Colegios, teniendo presente que los rentas del
Colegio de S.^{ta} Catalina de los Reales no bastaban p.^o mente
por el número de Colegiados que en el se establecieron; y que
en el de S.^{ta} Cruz y Santa Mamada de Logroño, aunque habían
podido haber más que el Doctor y uno ó dos Colegiados, por
que su renta no excedía de 3.228 r.^{os}; y teniendo asimismo
presente que la administración en ambos se consueva al
Sr. Abad de S.^{ta} Mamada, acordó la reunión de los
dichos Colegios con los tabulos de S.^{ta} Catalina de S.^{ta} Cruz
y S.^{ta} Cruz y Santa de los Reales y Logroño; estableciendo
que se administrasen separadamente los rentos.

Número de Colegiados y sus calidades segun el reforme del Señor Medinano.

El Sr. Medinano dejó seis Colegiaturas en equivalen-
cia de las que por las primitivas fundaciones debia de
tener el Colegio de Logroño; dejando ser dos de ellas para
nacionales del Consejo; dos y.^o nacionales del Obispado de

Coloso; y los otros dos p.^{os} naturales de los marabigados
y obispados de Castilla y de Leon; y dejas otros seis cole-
giaturas como regentadas al Colegio de los Verdes; siendo
dos de presentacion de los S.^{os} Condes de la Comuna: dos en
S.^o Conde de Pinar como sucesor de la Curia fuente de
Astorga: una de presentacion del S.^o Abad de S.^o
Bernardo que despues renunyo en el S.^o Presidente del Consejo
de Castilla y otra de los beneficios de Juan Ponce de
Vicuna. Dos de los Colegiales habian de ser sacerdotes; y
otro de los diez que debian constituir el Colegio habian
de ser Licenciados en artes probando haber ganado tres
anos p.^o actualia despues deologia; y los otros cuatro colegia-
les habian de ser Presbiteros en canones p.^o dedicarse
a esta facultad; reservandose con este objeto una voca
al S.^o Conde de la Comuna, otra al S.^o de la Curia de
Astorga, y otras dos de eleccion en el Intergobernado de
Coloso y obispados de Castilla y Leon.

Los estudiantes p.^o ser Colegiales fueron las mismas
que se determinaron en las constituciones del Colegio Verde,
debiendo durar ocho años cada Colegiatura, y de entrar
en la Universidad los teologos sin poder entrar, probando
en cada un año, haciendo un tentativa p.^o obtener sin
poder antigüedad los grados de B.^o y de D.^o; y los canones
han debiendo tambien graduarse despues de los años de
guarantia vacando la Colegiatura si no lo hicieron o
si perdieron licencia.

Quiso que vacase una Colegiatura el Colegio debia

de fijar estos enunciando la vacante con expuscion
de las qualidades que habian de tener los que se presentasen
a obtenerla, enmendado inmediatamente a los Patrones para
que dentro de los tres meses siguientes hicieran la pre-
sentacion, perdiendo su derecho sino lo hicieran, y
presentado al Colegio. Los presentados o electos habian
de practicar un ejercicio de ejercicio que consistia en
conclusiones y experimentos.

Guernicion del Colegio de S.^m Juan

De fecha hecha por el S.^m Medico en 1664.

El estado lamentable en que se encontraba el
colegio titulado de S.^m Juan Bautista,
vulgar de los Virgenios, hizo que el S.^m D. Diego
Garcia de Medrano acordase su reunion e incorporacion
al Colegio de las Vides y de San Andrés, el titulo de
S. Juan Bautista. En el reformo de incorporacion se dice
que las rentas no llegaban a 11000, las rentas en su
parte consistian en juros que desde la primitiva fun-
dacion no habian habido mas que dos colegiales, que
juntandose con los otros colegios se vendiese la casa
que ocupaba el de los Virgenios aumentandose las
rentas hasta 60000, de modo que podria haber hasta
tres colegiales. De estos habian de ser tres, y
el otro Canonista, su presentacion se reservaba al bene-
ficiado mas antiguo y al Alcalde ordinario de la
villa de Salvatierra quien habia de presentar con-

no de tres sucos, y no haciendole menor la donacion en
el Colegio. En cuanto a las demas facultades de los
Colegiales, y acciones de oposicion, abiturio, y abiturio del Cole-
gio C. se dispuso se estuviese al establecido acerca del
Colegio de los Verdes.

Incorporacion de los Colegios de S. Clemente, S.^a Colme y S. Damian.

Entre los papeles del Colegio no se halla noticia
alguna acerca de la 1.^a sesion de los Colegios de San
Clemente, S.^a Colme y S.^a Damian, que indudablemente
existieron sucesos antes de su incorporacion al Colegio de los
Verdes. Sin embargo, se sabe, que la referida sesion fué
acordada por el S.^a Medinaceli, preside que desde la época
de su visita o poco despues se hallaban constituidos de comu-
nidad a favor de estos dos Colegios conocidos se ignora
pues la base de esta reunion y las reformas que se hicie-
ron al acordarla.

Reforma del S.^a Rojas en 1781.

El S.^a D. Pedro Diego de Rojas en virtud de
comision especial de S. M. y con su Pl.^a aprobacion incor-
poro al Colegio de S.^a Catalina, S.^a Bartol y de S.^a Santa y
Luis, de los Verdes y San y de S.^a Juan N.^a, los Colegios
conocidos con los nombres o titulos de S.^a Santa y Rufina,
y de S. Clemente, S. Colme y S. Damian. Al hacer la
incorporacion formo comisiones inventario de los bienes,

rentas, Milliterias, papeles, muebles y efectos siendo el documento mas moderno que en union con el libro de hacienda pueda tenerse presente para renovar el estado a que habian venido las bienes y rentas de los Colegios, y aun el que pueda servir para investigar las pérdidas que desde aquella época hasta el dia han ocurrido. En vista de las diferentes constituciones de los Colegios procedió a su reforma, suprimiendo de cosas bastante innumerables y reencargando la absorcion de otras capotales de las antiguas constituciones, que habian sido en desuso, lo cual disgustó mucho a los Colegiales entonces existentes: estos suplicaron el nombramiento de Doctores en un expediente que no hubiese vertido ven, y acudieron al Consejo de Castilla con varias exposiciones haciendo ver los inconvenientes de la reforma y nuevas constituciones, por fin que el Consejo las entendiese.

Unos de ellos que habian de haber en los Colegios reunidos y personas a quienes correspondia el derecho de Patronato segun el reforme del Sr. Rojas.

Indudablemente habian deseado y aun despreciado renunciar de los bienes y rentas de su primitiva dotacion a los Colegios, asi es, que algunos de ellos no tienen mas que el nombre de tales, estando reducidos a uno o dos colegiales y aun en algunos al Doctor solamente. En tal estado era imposible llevar el objeto de sus fundaciones ni observar

constituciones, de aqui el motivo de la comision especial confie-
rida al Sr. Rojas y^a la reforma, de aqui el que obtuviera
la aprobacion de S. M. y que se derogasen las reclamacio-
nes de los Colegiales y una de los Patronos por el Consejo
de Castilla. En los Colegios unidos conserva' una vez
de voto y presentacion del Patrono del Colegio de Sta
Cruz y Mariposa, profesorado y^a su presentacion y nombra-
m^{to} a los que fueren naturales del Obispado de Sevilla:
siete Colegiaturas que habian de ser pension^{tas} y^a numeradas,
equivalentes (equivalentes) a las del Colegio de S.^{ta} Clemente
S.^{ta} Comae y S.^{ta} Dominga; dos de estas habian de ser de
nombroamiento del Patrono de S.^{ta} Clemente, y los cuatro
restantes de eleccion y prohibicion del Colegio de los Verdes,
componiendo en naturales y originarios de la provincia de
la Mancha y de aquel territorio. Restajo a siete las
Vocales del Colegio de los Verdes y de los demas que el Sr.
Alcazar habia reunido incluyendo en aquel num^o los
dos que el Sr. D.^o Juan de Guzman y suprimiendo los demas.
De este ultimo num^o restajo de la presentacion del Sr.
Conde de Peñafiel como sucesor de la Casa fuerte de
Hostanega de Colegiaturas, cuyos abismos se habian
de cubrir y pension^{tas} del producto de los bienes de la
memoria de la Sr.^a Doña Juana de Guzman, y otra
Colegiatura de la primitiva fundacion al Sr. Pared.
del Consejo de Castilla quedo la presentacion de otra
Voz, como equivalente de la que ya presentada en
lugar del Sr. Hobad de S.^{ta} Mercedes a la casa y

herederos de D. Juan D^{to} Guzmán de Haro y Chinchón
ten el nombram^{to} y presentación de otra villa de la
fundación del Sr. D. Juan Guzmán de Haro; a los herederos
de D. Juan de Alarcón otra villa de las de
su fundación; y finalmente otra a los S. S. Condes de
la Cerda

Del gobierno del Colegio.

Segun^{te} anteriorm^{te} queda incluído el Sr. D. J. de
Mojas firmó unas nuevas constituciones terminadas pre-
sente lo que en las antiguas se prescribe, por ellas
consta lo que se observó del Colegio, que los Colegiales
vivieren y comieren en comunidad, que recibiesen acom-
pañados, que no lo viviesen de noche, que se practica-
sen los ejercicios de recitaciones y unguento, que no
se admitiesen huéspedes sino cuando fueren hermanos
de los Colegiales, servido como alimentos de estos
una libra de carne con sus aderezos de tocino,
quesadilla y verduras, ensalada y guiso y un pan
de dos libras y^o para Colegial y mundo^{te} finalm^{te}
que si los bienes de las memorias de D. Juan de
Guzmán no produxeren y^o mantuviesen las dos veces
suja presentación se dejaba al S. S. Conde de Haro,
que no hiciere presentación o se viviere en ella a lo
que permitiese sus rentas. Mando^{te} que para el
gobierno del Colegio se eligiese un Doctor sacerdote
que no hubiese rentado suya, asignandole 22000^{rs}

momentos, además de su acción, igual a la de un Colegio
y de numerarse el Colegio la habitación que ocupase.
Por último quito las diferencias que en las primitivas
fundaciones se hicieron p.^o la presentación y obtención
de los que fueron naturales de determinadas provincias,
Diócesis y pueblos donados a simoníaco a la mayor
voluntad.

Estado del Colegio con posterioridad al
reforme del S.^o Rojas.

No fue la mejor la firmeza y permanencia
que se observó entre los Colegiales, después de la reunión
de los Colegios: el nombramiento del Rector no Colegial que
desde su principio se había repugnado sin origen
a diferentes instancias, llegando al caso de multar al
Rector y de verse este obligado a abandonar el
Colegio con lo cual consiguió este que no se hiciese
este nuevo nombramiento, reduciendo su gobierno a cargo
del Colegial más antiguo. Como el S.^o Rojas se propuso
que desempeñase el cargo de Rector un eclesiástico de
alguno dignidad se hizo la asignación de 200 ducados
al año, y sin embargo de que cuando el Colegial
más antiguo vino a desempeñar a aquel cargo no había
de mismo cargo p.^o cobrar otra asignación, se observó
por algunas cuentas particularmente desde el año de 1821
que algunos Colegiales cuando fueron Rectores anti-
guos se cobraron aquella asignación al paso que
no se verificaron otros por motivos de dilaciones y

porque no se supiera que no existía razón p.^a hacerlo.

El Colegio padeció extraordinariamente con motivo de la fatal guerra de la Independencia siendo saqueado y destruido su Biblioteca y aun su archivo, de modo que se destruyeron muchos títulos de propiedades, privilegios y amplitud de papelas de instancias, y por consiguiente que muchos bienes hayan desaparecido y de otros no se conozcan los títulos de adquisición y posesión. En el año de 1821 a 22 debió ser incorporado este Colegio a la Universidad central haciendo cargo de sus bienes y rentas la Dirección Genl. de Estudios y con dicha las circunstancias que respectivamente contribuyeron al extravío de muchos de sus documentos y papelas. Después que el Colegio se restableció en 1826 se dice que se formularon inventarios y se pusieron en claro algunos derechos, sin embargo a aquellos no se recurrió contra las papelas del Colegio, y si se observa que desde esta época no hubo la diligencia que corresponde p.^a la formación de libros de hacienda p.^a hacer en ellos los asientos de las cobranzas que se verificaban sucesivamente como un documento de cargo y dote en los Administradores, y se declara que las rentas disminuyeron extraordinariamente si bien en gran parte se fueron por la falta de pago de los muchos juicios que el Colegio y otros pecaban de las imposiciones contra las rentas públicas de las de Granos y de las otras cosas de la Villa de Madrid.

Es lo cierto que en esta época las rentas se

del Colegio no alcanzaban y^o mantenían más que cinco
vacas y los correspondientes vacados, resultando en cada año
una ausencia de dos mil r^l en contra del Colegio. En el año
de 1826 se dio nueva forma a la administración de los
bienes quita^{do} el sueldo fijo que disfrutaba el Administrador
a sueldo, y se le asignó el 10 p^o de las cobranzas que
realizase de las rentas corrientes, y el 12 p^o de las atrasadas, que
contingiendo su responsabilidad con la correspondiente fianza.
Esta medida se debió al aumento de las rentas, y al que
podían admitirse hasta el número de seis Colegiales y en al-
gunos años hasta siete, y al que el Colegio satisficiera sus
gastos; haciendo algunas obras, y comprando algunas sume-
ras y efectos; sin embargo de ningunos o muy pocos eran
los ingresos que el Colegio tenía de los bienes de los memo-
rias de Simón: también de este aumento la
admisión de los penitentes; y en 1830 y 1831 los abusos
que hubo por estas causas en el Colegio.

Exclusión de la Universidad de Alcalá en 1827.

Cuando en 1827 la Universidad de Alcalá
fue declarada definitivamente a esta parte, los Colegiales
que había entonces determinaron venir a continuar sus
estudios; y según parece se migraron estos vacados y vacado
dieron por razón de alimentos cobradores sistemar el
Rector entregó a los documentos de los vacados vacados que el
Sr. Rojas había enviado al que obtiene aquel cargo

con las circunstancias que en su informe expusiste. Para
aquella época i se minoraron los ingresos a los quintos
en Toledo eran menores que lo que importaba la canti-
dad asignada en su real cédula, en lo cierto que de las
cuentas de la mayor parte de los Rectores antiguos se
resulta que siempre habia excedido a favor
de los Colegiales, y siendo tal el caso antiguo,
cuando llegaba al Rectorado aplicaba todos los produc-
tos a la extincion de los debidos que tenia a su favor
sin que apenas nada se repartiese a los demás Cole-
giales.

Lo que corresponde al derecho de Patronato
en la actualidad

Desde tiempos remotos se observa que no bastan
do las rentas del Colegio p.^o para el curso de Colegia-
les que dejó el Sr. Rojas, el Colegio no pareció las
rentas que eran de su abstracción, inmediatamente a posterior, y que
solo dejó de hacerse trancando como el parecer debía
con los Sres. Doctores, y gradualmente proporción con las
presentaciones que a cada uno correspondieron, sino que
se celebró que algunos de los mismos Patronos abandonaron
su derecho y no hicieron ninguna presentación, al
paso que otros lo verificaron de más que lo que le corres-
pondría, hallándose en este caso el Sr. Donde del
Montijo como sucesor de la Casa señorial de Montijo,
que condecorado y como en la actualidad tiene por
todos los Colegiales, de los rentas que existen, agraciado de

que dos de sus venas son correspondientes a las memorias de
D. Juan de Lumbra, cuyos productos son ningunos, y no
habiendolos no debe tener lugar la presentacion. Correspon
de pues el derecho de Salicongo respecto de tres Venas
incluase las dos de la situacion de D. Juan de Lumbra
a la Veina 1.^a Condona de Montijo y de Ninos como,
2.^a de la Veina frente de Hortega; al Veino 1.^o Marques
de Melgion como poseedor del Condado de la Veina
posterior la presentacion de otra Veina: otra correspond
al 1.^o Presidente del distinguido Consejo Real y hay a
quien haya sucedido en sus derechos: otra al 1.^o Marques
de Puerto Leganes, el qual hace mas de 12 años que no ha
hecho presentacion: otra al 1.^o D. José de San Martin
y Chinchotru: otras dos a la 1.^a D.^a Manuela Gonzalez
Cribulador y Pacheco, Melgion en 1.^o Clemente; y otra
al 1.^o D. Agustin Suarez de Puga Vera y Comandante.

Collegiales existentes al tiempo de la incorporacion
del Colegio a la Universidad de Madrid

Los Collegiales existentes al tiempo de la incorpo
racion del Colegio a la Universidad tit.^o de esta parte
eran el Lic.^o D. Miguel de Pinillos, Merito antiguo
de Real, cuya Veina cumplio en 11 de Mayo ultimo; D.
Estanisco Salazar que debe concluir en 30 de Julio
de 1869: D. Juan Juan ^{1.^o} Victor Rubio que terminara
en fin de Abril del ante dho. año; y D. Manuel
Grimonet que lo concluyera en 30 de Octubre del year ¹⁸⁶⁹.

1100.
Bienes que constituyen en la actualidad la
dotacion del Colegio Verde y sus anexos.

Los bienes que constituyen la dotacion de estos Colegios son determinacion de cada uno y expresion de ganados reales, rebuinos, ramos, censales y otros derechos son los que aparecen de los estados adjuntos señalados con los numeros 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, 10.^o, 11.^o, 12.^o, 13.^o y del numero 14.^o entre ellos existen unos cuyo procedimiento es determinado y sobre los cuales se practican las oportunas diligencias en consecuencia aunque sin expresion de ganados reales. Asimismo pertenece a estos Colegios los muebles y efectos que aparecen de los estados señalados con los numeros 15.^o y 16.^o de los cuales se hacen trasladado a la Universidad de este Corte, conforme a lo prescrito en el Pl.^o de ley de 22 de Abril ultimo los designados con el numero 18 mandandose sacar y vender los del numero 16 y cuyo producto sera consignado.

Administracion de los bienes.

La administracion de los bienes y rentas del Colegio de los Verdes y sus anexos se halla a cargo de Don Ygnacio Ferrada vecino de Mexico, el qual tiene en firme su responsabilidad con una ^{suma} esta en el libro de libros por razon de administracion el 10 p^o de las rentas reales que corresponden de las rentas reales y el 12 p^o de las otras reales. Cuando el Colegio se trasladó a esta Corte se

de asignacion de diezmos anuales p.^o gastos de vienes,
y otros 19 fanegas de trigo por el encargo que se
le dio p.^o mantener y conservar los muebles y efectos que
al mismo Colegio pertenecian. Del edificio que fue
Colegio en Toledo se halla (o halla) encargado
D. Pedro Hidalgo que era botero cuando en aquella
ciudad existia, y a quien se le ha conservado en
consideracion a su antigüedad y con la asignacion
de dos r.^o de diezmos.

Cuentas.

Después de como se verificó la incorporacion de
los bienes y rentas del referido Colegio a la Universidad
de este Corte se pidieron las correspondientes cuentas al
Mester antigüedad D. Miguel Alvarado, y al encargo
de D. Dominador, uno y otro las han presentado habiéndose
revisado p.^o su examen y aprobacion a la Junta de
Contratacion de los fondos de Instruccion pública,
conforme a lo prevenido en M.^o orden de 29 de Junio
de 1799. Los poderes del administrador existian 10879 r.^o de
y 48 fanegas ^{de trigo} de trigo, los cuales fueron vendidos en
el mes de Febrero último habiéndose hecho cargo
de su producto y de aquella cantidad así como tam-
bien de 2447 r.^o que correspondia por el Colegio por
el 2.^o dividendo de los créditos que le pertenecian sobre los cinco
primeros mayores. De estas cantidades se entregaron 10800 r.^o
en la depositaria de la referida Junta de Contratacion, y
con el resto se han pagado los gastos sucesivos en la

trabaja en esta parte de las Bibliotecas y efectos de los Colegios,
las acciones en los expedientes judiciales seguidos con
motivo de la incorporación y en otros a que han dado
lugar los trabajos de una Comisión de que oportunamente
presentaré la debida cuenta, concurriendo todavía en mi
poder una pequeña suma p.^a los gastos que sucesiva-
mente hayan ocasionado.

La cuenta he querido deducir después de un
prolijó examen de los múltiples documentos de papeles
que obran en mi poder, y recuento que podrá conducir
a determinar los derechos de Patronato, los de los Colegios
les y los bienes de la dotación del Colegio en mucha
parte gastados o absorbidos.

